



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente

DIP/2025/15469

Código Documento

FOM1AI00FE

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3D5E 536M 6R13 1N45

OUST



D^a ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones a Entidades Locales para la Ampliación o Mejora de Polígonos Industriales en la provincia de Palencia.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero.- El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la "**Convocatoria 2026 para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la ampliación o mejora de polígonos industriales**", que se incorpora al expediente.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/2025/15469

Código Documento
FOM1AI00FE

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3D5E 536M 6R13 1N45

OUST



SEGUNDO. - Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 302.000 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2026:

- La aplicación presupuestaria 35.42201.76201.094 correspondiente a *Subvención Ayuntamientos Promoción y Desarrollo Industrial*, con un crédito inicial de 200.000,00 euros y la aplicación presupuestaria 35.42201.76801.094, correspondiente a *Subvención Entidades Locales Menores Promoción y Desarrollo Industrial*, con un crédito inicial de 1.000,00 euros, considerada la línea 1.
- La aplicación presupuestaria 35.43902.76201.81 correspondiente a *Subvención Ayuntamientos polígonos programa territorial Fomento para Tierra de Campos*, con un crédito inicial de 100.000,00 € y la aplicación presupuestaria 35.43902.76801.81 que corresponde a *Subvención entidades locales menores Polígonos Programa Territorial Tierra de Campos* con un crédito inicial de 1.000,00 €, para favorecer e impulsar específicamente la industrialización en Tierra de Campos, considerada la línea 2.

TERCERO. - Disponer el envío de la convocatoria a la Base Nacional de Datos de Subvenciones, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/2025/15469

Código Documento
FOM1AI00FE

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3D5E 536M 6R13 1N45

OUST



ANEXO

CONVOCATORIA 2026 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA AMPLIACIÓN O MEJORA DE POLÍGONOS INDUSTRIALES

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones a entidades locales del medio rural de la Provincia de Palencia, para la ampliación o mejora de suelo industrial existente de promoción pública en la provincia de Palencia.

Se fomenta la industrialización en los municipios de Tierra de Campos, en atención al compromiso de Diputación de Palencia con las medidas del Programa Territorial de Fomento de Tierra de Campos, recogidas en la ORDEN IEM/1444/2024, de 25 de noviembre, por la que se aprueba el Programa Territorial de Fomento para Tierra de Campos (2024-2031).

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 094 “modernizar la infraestructura y reconvertir las industrias para que sean sostenibles, utilizando los recursos con mayor eficacia y promoviendo la adopción de tecnologías y procesos industriales limpios y ambientalmente racionales, y logrando que todos los países tomen medidas de acuerdo con sus capacidades respectivas”, y la Meta 81 “mantener el crecimiento económico per cápita de conformidad con las circunstancias nacionales y, en particular, un crecimiento del producto interno bruto de al menos el 7% anual en los países menos adelantados”, de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible).

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan Estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos, que son la ampliación y mejora de polígonos industriales municipales.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la cuantía total de la subvención asciende a la cantidad de 302.000,00 € consignada en las siguientes aplicaciones presupuestarias, correspondientes al Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2026:

- La aplicación presupuestaria 35.42201.76201.094 correspondiente a *Subvención Ayuntamientos Promoción y Desarrollo Industrial*, con un crédito inicial de 200.000,00 euros y la aplicación presupuestaria 35.42201.76801.094, correspondiente a *Subvención Entidades Locales Menores Promoción y Desarrollo Industrial*, con un crédito inicial de 1.000,00 euros.

- La aplicación presupuestaria 35.43902.76201.81 correspondiente a *Subvención Ayuntamientos polígonos programa territorial Fomento para Tierra de Campos*, con un crédito inicial de 100.000,00 € y la aplicación presupuestaria 35.43902.76801.81 que corresponde a *Subvención entidades locales menores Polígonos Programa Territorial Tierra de Campos* con un crédito inicial de 1.000,00 €, para favorecer e impulsar específicamente la industrialización en Tierra de Campos.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/2025/15469

Código Documento
FOM1AI00FE

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3D5E 536M 6R13 1N45

OUST



En el caso de que exista crédito sobrante en alguna de las aplicaciones citadas, el mismo podrá destinarse indistintamente al resto de las aplicaciones, en función de las solicitudes de cada una y sin que en ningún caso se pueda rebasar el crédito total asignado a la convocatoria. Para ello será necesaria la modificación del expediente de gasto, que deberá ser aprobada por el órgano que apruebe la convocatoria, previas las correspondientes modificaciones presupuestarias si fuera necesario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la distribución definitiva deberá publicarse, con carácter previo a la resolución de la concesión, en los mismos medios que la convocatoria, sin que esta publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una **cuantía adicional** de crédito, con un máximo de 100.000,00€ en la Línea 1 y una cuantía adicional de 50.000,00€ en la Línea 2, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los siguientes:

1. Los Ayuntamientos del medio rural de la provincia de Palencia.
2. Las Entidades Locales Menores cuyo ámbito territorial se encuentre comprendido en el término municipal de los Ayuntamientos señalados en el apartado anterior.

Los beneficiarios deberán disponer de la financiación necesaria para realizar la actuación cuya subvención solicite. A tal efecto, las Entidades Locales deberán acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente en su presupuesto.

4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

1. Son actuaciones subvencionables la realización de obras nuevas, reformas o renovación de la urbanización de polígonos industriales existentes, tales como pavimentación y mejora de accesos, equipamiento, abastecimiento, saneamiento, alumbrado público, suministro de energía eléctrica, telecomunicaciones, así como, otras inversiones que aporten un valor añadido al polígono.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente

DIP/2025/15469

Código Documento

FOM1AI00FE

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3D5E 536M 6R13 1N45

OUST



a) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

2. Las actuaciones señaladas anteriormente deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Las obras de urbanización deberán ser realizadas sobre terrenos de titularidad municipal o, en su caso, de titularidad de las Entidades Locales Menores promotoras de la actuación.
- En todos casos, los terrenos sobre los que se realicen las actuaciones subvencionadas deberán disponer de la clasificación urbanística apropiada (suelo urbano o urbanizable), con calificación adecuada (uso industrial). Adicionalmente, el solicitante deberá disponer de las autorizaciones para la realización de las obras previstas en la legislación urbanística.
- Se establece como **plazo de ejecución** de las actuaciones subvencionadas el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 30 de octubre del año 2026.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración y baremos de puntuación, respecto de las solicitudes correspondientes a cada Línea de subvención. Sobre un máximo de 55 puntos:

1. **Tipo de obra** o infraestructura susceptible de ser apoyada, primándose las obras e infraestructuras **nuevas** sobre proyectos destinados a suplir las carencias o deficiencias en la urbanización e infraestructuras existentes, **hasta 30 puntos**. En función de ello, se otorgarán las siguientes puntuaciones:
 - Las obras nuevas se valorarán con 30 puntos.
 - Las obras de mejoras se valorarán con 20 puntos, excepto las obras de mejora realizadas en los accesos al polígono y las de mejora del alumbrado público mediante medidas de eficiencia energética y/o energías renovables, que se computarán en 10 puntos.
2. **Estado de ocupación** de las parcelas en el polígono de la entidad solicitante, <<definido como parcelas ocupadas (m2) / total parcelas (m2)>>, **hasta 15 puntos** y según el siguiente desglose:



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente

DIP/2025/15469

Código Documento

FOM1AI00FE

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3D5E 536M 6R13 1N45

OUST



- El polígono de la entidad solicitante tiene un estado de ocupación, mayor al 75% y menor o igual al 100%, se valorará con 15 puntos.
- El polígono de la entidad solicitante tiene un estado de ocupación, mayor al 50% y menor o igual al 75%, se valorará con 10 puntos.
- El polígono de la entidad solicitante tiene un estado de ocupación, menor o igual al 50%, se valorará con 5 puntos.

3. Por no haber sido beneficiario de esta subvención en la convocatoria de 2025, **10 puntos**.

6.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

En ningún caso la cuantía concedida, en la **Línea 1 Subvención Ayuntamientos Promoción y Desarrollo Industrial y Subvención Entidades Locales Menores Promoción y Desarrollo Industrial**, será superior al 60% del presupuesto aceptado y hasta un **límite máximo de 50.000,00€**.

En ningún caso la cuantía concedida, en la **Línea 2 Subvención Ayuntamientos Polígonos Programa Territorial Fomento para Tierra de Campos y Subvención Entidades Locales Menores Polígonos Programa Territorial Tierra de Campos**, será superior al 70% del presupuesto aceptado y hasta un **límite máximo de 60.000,00€**.

La cuantía de la subvención será el resultado de aplicar el porcentaje subvencionado sobre los importes que se consideren subvencionables. La concesión de subvenciones, se realiza por la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios que se definen en el punto anterior.

En el caso de que el presupuesto para financiar la correspondiente convocatoria de ayudas, fuera suficiente para atender el número de solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos para ser beneficiarias de la subvención, no será necesario fijar un orden de prelación entre las mismas.

Se podrá establecer, conforme a las puntuaciones alcanzadas en la valoración de criterios, una relación entre tramos de puntuación y porcentajes de subvención, que en ningún caso puede superar los límites máximo establecidos.

7.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar **una solicitud** en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el apartado "Subvenciones y ayudas" de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, **en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno**.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **un mes**, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

Se acompañará a las solicitudes la siguiente documentación:



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/2025/15469

Código Documento
FOM1AI00FE

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3D5E 536M 6R13 1N45

OUST



1. Memoria descriptiva y valorada que deberá contener necesariamente los siguientes aspectos.

- a) Documentación gráfica de la actuación: plano de emplazamiento; croquis de la parcelación interior. En el caso de haber sido beneficiario de esta subvención, en otras convocatorias, presentar detalle anual de las diferentes intervenciones realizadas, según Plano de Planta General.
- b) Descripción técnica de la actuación a realizar en relación con su situación; calificación urbanística; obras que comprende y situación actual, necesidad de la actuación; Describir el tipo de obra o infraestructura susceptible de ser apoyada (criterio de valoración 1º).
- c) Estado de ocupación de las parcelas en el polígono de la entidad solicitante, <<definido como parcelas ocupadas (m2) / total parcelas (m2). (criterio de valoración 2º).
- d) Presupuesto base de licitación desglosado por capítulos, según las obras que comprende la actuación objeto de la ayuda solicitada.
- e) Calendario que recoja los plazos previstos para desarrollar la actuación, teniendo en cuenta que la **justificación** de la subvención, deberá ser realizada ante esta Diputación hasta el 30 de octubre de 2026.

2. Certificación del órgano competente de la Entidad Local que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 3º y 4º de esta convocatoria, teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:

- a. Compromiso, suscrito por el Sr/Sra. Alcalde/sa, de dotar en el Presupuesto de la Entidad para el ejercicio 2025 y/o 2026 crédito adecuado y suficiente para el desarrollo de la obra solicitada.
- b. Que acredite, titularidad de los terrenos; que los terrenos sobre los que se realicen las actuaciones subvencionadas disponen de la clasificación urbanística apropiada (suelo urbano o urbanizable) y con calificación adecuada (uso industrial).

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente

DIP/2025/15469

Código Documento

FOM1AI00FE

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3D5E 536M 6R13 1N45

OUST



Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Promoción Económica y Empleo.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos e informe de la Comisión Informativa de Desarrollo Socioeconómico, Deportes y Turismo, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente en la aplicación correspondiente, se pueda acordar la concesión de la subvención siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

En el caso de que dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación, se aplicarán las siguientes reglas de desempate: se priorizará, en primer lugar, al que no haya sido beneficiario en la convocatoria 2025; en segundo lugar, se tendrá en cuenta el tipo de obra y, en tercer lugar, se buscará el desempate en la cuantía del presupuesto aceptado.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo, se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial; y serán también objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

En el acuerdo de resolución figurará la “subvención concedida” y el “gasto a justificar”, pudiéndose ajustar los proyectos presentados a la convocatoria a estos importes. En cualquier caso, se deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

9.-ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente

DIP/2025/15469

Código Documento

FOM1AI00FE

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3D5E 536M 6R13 1N45

OUST



Si en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido, deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

10.-PUBLICIDAD

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los beneficiarios en la presente convocatoria:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Las actividades deberán estar finalizadas el 30 de octubre del ejercicio 2026.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

12.-PLAZO JUSTIFICACION

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día **30 de octubre de 2026** y se realizará en el Registro telemático de la Diputación de Palencia (si es sujeto obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, según dispone el artículo 14, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015), conforme al formulario electrónico del procedimiento, "Justificaciones de la subvención-Ayuntamientos y otras entidades Públicas", habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>), situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales.

El certificado electrónico con el que se realice la presentación de la justificación deberá corresponder al solicitante de la subvención.

No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud de la Entidad Local interesada. No



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente

DIP/2025/15469

Código Documento

FOM1AI00FE

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3D5E 536M 6R13 1N45

OUST



serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

13.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

A efecto de justificar la subvención concedida deberán presentar la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud de abono suscrita por el/la Alcalde/sa, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta corriente al que se haya de efectuar la transferencia junto con la declaración responsable firmada por el Alcalde/sa de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención (**Anexo B.I**).
- Certificado del Secretario/a de la Entidad Local del reconocimiento de las obligaciones con el visto bueno del/la Alcalde/sa (**Anexo BII**).
- Fotografías en color del estado final de la actuación subvencionada.
- Informe expedido por el director de la Obra, de haber finalizado las obras correctamente.
- Certificaciones de obra y Acta de Recepción o certificado del Director de la obra de no necesidad de certificación (en función del tipo de obra realizada).
- Certificado de aprobación del proyecto y/o anteproyecto o memoria técnica de ejecución de las obras, por el órgano competente de la Entidad Local.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

De conformidad con el **Artículo 27** de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las certificaciones expedidas por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social se podrán sustituir con una declaración responsable, emitida por el órgano competente, que indique que la Entidad Local se encuentra al corriente de las obligaciones con ambos organismos.

El pago de la subvención será único, previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

Para el cobro del 100% de la subvención concedida, los beneficiarios deberán justificar la totalidad del presupuesto aceptado (a justificar) en la resolución de concesión, representando la ayuda concedida el porcentaje detallado en el apartado 6 de esta convocatoria y debiendo aportar la entidad solicitante el porcentaje restante. En cualquier caso, un porcentaje de incumplimiento superior al 40% de la cuantía concedida (a justificar) será equivalente al incumplimiento total.

Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad a justificar, se abonará la parte proporcional de la subvención que corresponda. Es decir, se minorará el importe de la subvención en idéntica proporción.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente

DIP/2025/15469

Código Documento

FOM1AI00FE

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3D5E 536M 6R13 1N45

OUST



Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados dentro del plazo de ejecución, independientemente de que se encuentren o no pagados.

14.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES LOCALES Y SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de Subvenciones, se efectuará el **requerimiento adicional** de la justificación a los beneficiarios por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación **fuera de plazo** de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes **sanciones**:

- El 10% del importe de la subvención, hasta un máximo de 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20% del importe de la subvención, hasta un máximo de 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

En el momento de resolución del expediente sancionador, se determinará el importe de la cuantía que habrá que retener en concepto de sanción al ordenar el pago.

15.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras procedentes de la Diputación de Palencia.

16.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Un porcentaje de incumplimiento superior al 40% de la cuantía concedida.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/2025/15469

Código Documento
FOM1AI00FE

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3D5E 536M 6R13 1N45

OUST



2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

17.- IMPUGNACION

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICION FINAL. - Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.